



AU08-2024-00286

CIRCULAR N° 3823

SANTIAGO, 5 DE AGOSTO DE 2024

**ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODIFICA EL TÍTULO II DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, Y EL TÍTULO
II DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, AMBOS
DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y los artículos 12 y 74 de la Ley N° 16.744, ha estimado necesario modificar y complementar las instrucciones contenidas en la Letra D. Asistencia Técnica, del Título II. del Libro IV. Prestaciones Preventivas, y ajustar la Letra C. Anexos, del Título II del Libro IX. Sistema de Información. Informes y reportes, ambos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, en los términos que a continuación se señalan.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA LETRA D. ASISTENCIA TECNICA, DEL TÍTULO II DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS:

1. Modifíquese el número 4. Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres, en los siguientes términos:

- a) Reemplázase el primer párrafo por el siguiente:

“Los organismos administradores deberán entregar asistencia técnica a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas en gestión de riesgos desastres, la que deberá abarcar el ciclo completo del manejo del riesgo, con la finalidad de que en los centros de trabajo de la entidad empleadora se gestionen adecuadamente estos riesgos y cuenten con el Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres, que incluya la identificación y evaluación de las amenazas y vulnerabilidades específicas de cada entidad empleadora y/o centro de trabajo, el diagnóstico de la situación en relación con el cumplimiento normativo vigente, la elaboración de mapas de riesgo, la planificación de las medidas de mitigación y de preparación, considerando la naturaleza de las amenazas, la planificación e implementación de las acciones de respuesta, la prueba de los protocolos y la readecuación del plan, de ser necesario.”.

- b) Agrégase el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser el cuarto:

En la asistencia técnica que realicen deberán considerar la participación del coordinador(a) de Gestión de Riesgos de Desastre, de entidades empleadoras con 25 o menos personas trabajadoras, o los miembros del Comité de Gestión del Riesgo de Desastre, en entidades de más de 25 personas trabajadoras.

- c) Incorpórase en el actual párrafo tercero, antes del punto final, el siguiente texto: “Dicha guía se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/pnsst_2023/normativa_sst/Guia-Reduccion-Riesgos-de-Desastres-Mipyme-13.02.2023.pdf, y la guía general en el link: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/Guia-de-Implementacon-del-PRRD-en-los-centros-de-trabajo.pdf>.”.

- d) Agréganse los siguientes párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, nuevos:

“En este contexto, además, los organismos administradores deberán incluir en la programación anual de las actividades de asistencia técnica, aquellas asociadas a la exposición a determinados riesgos producto de condiciones meteorológicas extremas, que se señalan a continuación:

- a) Asistencia técnica preventiva en el contexto de calor relacionado con altas temperaturas (AT) y altas temperaturas extremas (ATE), frente a declaración de emergencia preventiva

La asistencia técnica en esta materia tiene como objetivo que las entidades empleadoras implementen las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de las personas trabajadoras frente a la exposición a Altas Temperaturas (AT) y Altas Temperaturas Extremas (ATE), durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre a marzo, en el cual se concentra el mayor número de eventos de calor extremo, y en los eventos de calor

extremo excepcionales que se registren entre los meses de abril a octubre, que tengan efectos directos en la salud o bienestar de la población y que requiera de una declaración de alerta amarilla o roja para el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), considerando como referencia la Resolución Exenta N° 1.680, de diciembre de 2023, del SENAPRED, que aprueba el anexo del Plan Nacional de Emergencia - Amenaza Calor Extremo, o la que la reemplace, en lo que corresponda.

La asistencia técnica deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- i. Capacitar a las entidades empleadoras sobre las definiciones, alcances y efectos en la salud humana del calor por AT y ATE, que pueden presentarse en el marco de las alertas meteorológicas determinadas por la autoridad competente, así como, en la detección oportuna de síntomas asociados al estrés por calor y las medidas preventivas para el cuidado de las personas trabajadoras.
- ii. Asistir técnicamente a las entidades empleadoras en la elaboración e implementación de un Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres que incluya la amenaza por AT y ATE, que considere como mínimo lo siguiente:
 - Identificación y evaluación del riesgo por exposición a AT y ATE por cada tarea y/o puesto de trabajo, en los centros de trabajo que presenten dicha exposición.
 - Identificación de los principales trastornos y enfermedades asociadas a eventos de calor, golpe de calor, agotamiento por calor, calambres por calor, desmayo o síncope por calor, edema por calor, sarpullido por calor, insolación, entre otras, así como la detección temprana de síntomas asociados.
 - Identificación de grupos de riesgo o personas especialmente sensibles a las altas temperaturas o temperaturas extremas, como aquellos con enfermedades cardiovasculares, respiratorias, renales, diabetes, obesidad, personas mayores de edad, u otros que defina la Autoridad Sanitaria y aquellos señalados en el “Anexo por amenaza - calor extremo”, del SENAPRED”.
 - Definición de procedimientos de comunicación y derivación de personas trabajadoras afectadas por AT y ATE, para la atención de salud.
 - Implementación de las medidas preventivas para las personas trabajadoras en general y aquellas pertenecientes a los grupos de riesgo, de tipo ingenieriles, administrativas, protección personal y referidas a la evaluación de salud, que se indican en el Anexo N°56 “Medidas preventivas en condiciones de Alta Temperatura o Alta Temperatura Extrema” de la Letra K de este Título.
 - Definición de mecanismos de difusión del Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres que incluya amenaza por AT y ATE, para que sea conocido por toda la organización.
- iii. Elaborar material informativo (afiches, fichas, cápsulas, entre otros) con las medidas de prevención a considerar frente a los eventos de altas temperaturas y su difusión. El material elaborado deberá estar disponible en las páginas web de los organismos administradores y las empresas con administración delegada, mediante enlaces directos a la información, botones de acceso rápido, links u otros y ser difundida mediante correos electrónicos, capacitaciones, webinar, visitas técnicas o campañas en terreno a sus entidades empleadoras adheridas y afiliadas.

Los organismos administradores y las empresas con administración delegada deberán remitir anualmente la planificación de las actividades de asistencia técnica a entidades empleadoras por Altas Temperaturas y Altas Temperaturas Extremas, en el plazo que se señale en la circular del plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades

profesionales, mediante el Anexo N°57, Tabla A “Reporte planificación Altas Temperaturas” de la Letra K de este Título, al correo sisesat@suseso.cl, con las actividades que serán ejecutadas el año siguiente. Además, deberán mantener el registro mensual de las asistencias técnicas efectivamente realizadas, mediante el Anexo N°57, Tabla B “Reporte mensual altas temperaturas” el cual deberá mantenerse actualizado y remitirse en 5 primeros días de los meses de enero a mayo del año en curso, al correo indicado anteriormente.

b) Asistencia técnica en gestión de riesgos de desastres frente a amenaza de incendios forestales, en caso de declaración de emergencia preventiva

En escenarios de emergencia preventiva por riesgo de incendios forestales, en zonas declaradas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los organismos administradores y las empresas de administración delegada, deberán:

- i. Entregar asistencia técnica en la Gestión de Riesgos de Desastres, conforme a lo indicado en el encabezado en este número 4, a aquellas entidades empleadoras o sus centros de trabajo que se encuentren en las zonas de riesgo de incendios forestales, para evitar los riesgos de accidentes laborales y de trayecto, así como enfermedades o afecciones de salud, generadas por las emergencias. Esta asistencia técnica se debe realizar considerando las amenazas y vulnerabilidades de entidades empleadoras y/o sus centros de trabajo, ante riesgos de incendios forestales.
- ii. La asistencia técnica deberá además contemplar la prescripción de medidas preventivas "inmediatas", en aquellas entidades o centros de trabajo, en las que se detecten condiciones de riesgo de incendio, a raíz de eventos de altas temperaturas y altas temperaturas extremas y que ponga en riesgo la vida y salud de las personas trabajadoras. Si éstas no son implementadas por el empleador, el organismo administrador deberá informar esta situación a la entidad fiscalizadora competente. A su vez, la prescripción de medidas de control, deberán cumplir con lo instruido en la Letra G. Prescripción de medidas de control, del Título II de este Libro IV.
- iii. Realizar capacitaciones a las personas trabajadoras de las entidades empleadoras y/o sus centros de trabajo, sobre los factores de riesgo de incendios, las medidas de prevención y protección para la salud y la vida, las medidas de primeros auxilios ante emergencias y la gestión de riesgos de desastres en el centro de trabajo, considerando los protocolos de actuación, para enfrentar situaciones de estas características, en el marco de las alertas definidas por el organismo competente.
- iv. Mantener operativos los centros de atención de salud que tengan en la o las zonas afectadas, e informar a las entidades empleadoras y/o sus centros de trabajo, la ubicación de los centros de salud más cercanos.
- v. Elaboración de material de prevención de riesgos, que incluya las medidas que se deben implementar y considerar en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir accidentes del trabajo y de trayecto, así como enfermedades o afecciones de salud, que se puedan generar por las emergencias. Así como, difundir, a través de las páginas web, radios regionales, redes sociales, correos electrónicos, red de expertos, etc., las recomendaciones de prevención de riesgos, salud y seguridad en el trabajo a las entidades empleadoras adherentes y/o sus centros de trabajo, en particular, de las zonas de la emergencia preventiva.

Por otra parte, en la zona donde se declare “Alerta Roja”, por parte de SENAPRED, el organismo administrador o administrador delegado, deberá:

a) Fase 1: Respuesta Inmediata Ante Alerta Roja

- i. Mantener operativos todos los centros de atención de salud con los que cuente el organismo administrador o administrador delegado en las zonas afectadas, con la cantidad suficiente de personal clínico, insumos y equipamiento para la asistencia médica de las personas trabajadoras que lo requieran, incluidas las atenciones de salud mental.
 - ii. Mantener informadas a las entidades empleadoras y/o centros de trabajo de las zonas afectadas sobre la disponibilidad de los servicios de atención médica señalados en el punto precedente.
 - iii. Resguardar que todas las atenciones cuenten con su correspondiente Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) o Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), según corresponda, debiendo calificar como de origen laboral todas aquellas que ingresen producto de trabajadores/as afectados/as por los incendios y/o sus consecuencias.
 - iv. Con el fin de identificar los centros de trabajo potencialmente afectados por los incendios o en riesgo de ser afectados por los mismos, se deberá consultar la aplicación de SENAPRED, denominada "Visor Chile Preparado", para conocer, por medio de la ubicación de las entidades empleadoras o sus centros de trabajo, las que se encuentren en dicha condición. Esta herramienta se encuentra disponible en el link: <https://web.senapred.cl/visor-chile-preparado-2/>
 - v. Difundir material de prevención de riesgos en materia de incendios forestales, a través de las páginas web, radios regionales, redes sociales, correos electrónicos, red de expertos y otros, en particular, en la o las zonas en alerta roja.
- b) Fase 2: Respuesta dentro de las 72 horas de ocurrido un desastre

El plazo de estas actividades estará sujeto a la autorización de ingreso a la zona afectada, por la autoridad competente.

Contempla la visita de centros de trabajo afectados por los incendios, realizando una primera evaluación general de los riesgos y entregar asistencia técnica que contemple al menos lo siguiente.

- i. Primera ayuda psicológica a trabajadores/as afectados/as:
 - De manera previa, los equipos que brindarán primera ayuda psicológica deberán informarse a cabalidad sobre la situación, acerca de los servicios disponibles que se pueden ofrecer a las personas afectadas por la emergencia que puedan gestionar la solución de los distintos problemas (incluyendo aquellos dispuestos por los organismos administradores), contactos de los distintos servicios y personas claves, equipos de ayuda, vías de evacuación, peligros inmediatos, zonas de seguridad, poniéndose a disposición de la autoridad a cargo de la emergencia en el marco de las atribuciones que les competen. Evaluar en terreno los riesgos de la situación y organizar evacuación si es necesario, en coordinación de autoridades
 - Establecer seguridad y confort: Priorizar la seguridad física y emocional de las personas trabajadoras afectadas por el desastre. Incluye proveer información de cómo acceder a los servicios que proveen refugio, comida, agua potable y atención médica básica, según sea necesario. Para ello, la persona que brinde primera ayuda psicológica deberá estar informada previamente sobre la disponibilidad de servicios y los mecanismos de acceso a estos.
 - Escuchar activamente y validar emociones: Brindar a las personas trabajadoras afectadas la oportunidad de expresar sus sentimientos y experiencias. Es fundamental escuchar con empatía y sin juzgar, validando sus emociones y

preocupaciones, no presionar para que las personas expresen lo que sienten. Muchas veces basta con asentir.

- Promover el apoyo social: Vincular a la persona trabajadora con los servicios destinados a facilitar la conexión con amigos, familiares y otros recursos de apoyo en la comunidad. Prescribir a la entidad empleadora la organización de grupos de apoyo o la facilitación de comunicación con seres queridos.
- Ofrecer información clara y precisa: Proporcionar información actualizada y precisa sobre la situación del desastre, los recursos disponibles y los pasos a seguir. Esto puede ayudar a reducir la incertidumbre y la ansiedad.
- Remitir a servicios especializados cuando sea necesario: Reconocer cuándo se necesita ayuda profesional adicional y derivar a las personas a servicios de salud mental especializados del organismo administrador o aquellos con los que mantenga convenio. Esto puede incluir servicios de psicoterapia, atención psiquiátrica o intervención en crisis.
- Para el otorgamiento de primera ayuda psicológica se deberá considerar lo señalados en el Anexo N°58 "Directrices para abordar la ayuda psicológica en personas trabajadoras en situación de emergencia por desastres ambientales", de la Letra K de este Título.

Es importante adaptar las intervenciones a las necesidades específicas de cada situación y centro de trabajo afectado.

- ii. Derivación de los trabajadores(as) afectados(as) al Programa de Intervención Temprana en Salud Mental, señalado en la Letra F del Título I del Libro V. Se entenderá por "trabajadores/as afectados/as", a quienes hayan sufrido o padezcan cualquier afectación psicológica en el contexto laboral, producto de incendios ocurridos en zonas con Alerta Roja, declarada por SENAPRED, durante o luego de ocurrida la catástrofe.
- iii. Asistir técnicamente a las entidades empleadoras que se encuentren realizando trabajos de reconocimiento, limpieza y remoción de escombros, respecto a los riesgos que sean identificados:
 - Factores de riesgo de accidentes del trabajo y medidas de seguridad.
 - Altas temperaturas y temperaturas extremas y medidas de prevención conforme a lo señalado en la letra a) de este número.
 - Trabajos con materiales que contienen asbesto: realizar asistencia técnica considerando la normativa emitida en esta materia por la Autoridad Sanitaria.
 - Exposición a polvo con contenido de sílice: realizar asistencia técnica considerando como mínimo lo señalado en el 6.4 Medidas de Control, del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición a Sílice y en lo dispuesto en la Nota Técnica N° 39 Exposición Laboral a Sílice Libre Cristalina del Instituto de Salud Pública de Chile, disponible en <https://www.ispch.cl/documento/nota-tecnica-n039/>
 - Elementos de protección personal: realizar asistencia técnica considerando lo señalado en el documento adjunto denominado "Tipos de Elementos de Protección Personal que pueden ser utilizados en faenas de reconocimiento, remoción y limpieza de escombros" del Instituto de Salud Pública de Chile, disponible en https://www.ispch.cl/sites/default/files/Recomendaciones_para_la_seleccion_de_los_elementos_de_proteccion_personal.pdf.

- Gestión de Riegos de TMERT: realizar asistencia técnica considerando lo establecido en el protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos, del Ministerio de Salud.
 - Exposición a otros agentes de riesgos higiénicos y disergonómicos identificados en la visita.
 - Difundir entre las entidades empleadoras con trabajadores/as en tareas de rescate, limpieza y remoción de escombros, los puntos de vacunación dispuestos por la Autoridad Sanitaria en las zonas afectadas.
- iv. Asistir técnicamente a los equipos de respuesta que trabajan en situaciones de desastre, considerando lo previamente señalado, además de los siguientes aspectos:
- Proporcionar capacitación adecuada en salud mental y bienestar psicosocial para los equipos de respuesta antes de desplegarlos en situaciones de desastre. Esto incluye entrenamiento en manejo del estrés, cuidado personal, apoyo entre compañeros y reconocimiento de signos de agotamiento emocional, así como la entrega de información actualizada sobre la disponibilidad de servicios de asistencia en el lugar del desastre y mecanismos de acceso a estos.
 - Garantizar la existencia de servicios de apoyo psicológico disponibles para los equipos de respuesta en el lugar del desastre. Esto puede incluir la presencia de psicólogos o trabajadores de salud mental en el lugar para proporcionar intervenciones de apoyo y atención en caso de necesidad.
 - Implementar sistemas de rotación y descanso para los equipos de respuesta, asegurando que tengan la oportunidad de descansar, recuperarse e hidratarse adecuadamente entre turnos de trabajo. Esto ayuda a prevenir el agotamiento físico y emocional.
 - Establecer mecanismos de monitoreo de la salud mental de los equipos de respuesta, incluyendo la identificación temprana de signos de estrés o agotamiento emocional. Esto involucra la realización de evaluaciones periódicas de bienestar psicológico y la promoción de un ambiente de apertura para discutir problemas de salud mental.
 - Fomentar el apoyo mutuo y la comunicación abierta entre los miembros del equipo de respuesta. Promover un ambiente en el que los trabajadores se sientan cómodos compartiendo sus experiencias y emociones, y brindándole apoyo mutuo.
 - Acceso a servicios de salud mental: Asegurar que los miembros del equipo de respuesta tengan acceso a servicios de salud mental de los organismos administradores en caso de que lo necesiten. Esto puede incluir la disponibilidad de servicios de consejería, psicoterapia o intervención en crisis tanto durante como después de la operación de respuesta al desastre.
 - Estas medidas ayudan además a garantizar que los equipos de respuesta puedan cumplir efectivamente con sus funciones mientras cuidan su propia salud emocional.

c) Fase 3: Respuesta dentro de un mes de ocurrido un desastre

- i. Entregar atención de salud mental a los/as trabajadores/as afectados/as por los incendios:
- Manejar las reacciones agudas de estrés: Proporcionar apoyo inmediato para manejar las reacciones agudas de estrés, como ansiedad, miedo, confusión y síntomas físicos de estrés.
 - Facilitar el duelo y el proceso de recuperación: Reconocer y validar el dolor y la pérdida experimentados por las personas trabajadoras afectadas por el desastre.

Proporcionar apoyo emocional durante el proceso de duelo y ayudar a las personas a encontrar formas saludables de recordar y honrar a sus seres queridos perdidos.

- Abordar el impacto a largo plazo en la salud mental de los/as trabajadores/as: Reconocer que el impacto en la salud mental de un desastre puede persistir mucho después de que haya pasado la crisis inicial. Proporcionar información sobre recursos de salud mental a largo plazo y servicios del organismo administrador disponibles para ayudar en el proceso de recuperación a largo plazo.
- ii. Entregar asistencia técnica en gestión de riesgos de desastre a aquellas entidades empleadoras o centros de trabajo de la zona y los hayan sido afectados por los incendios considerando su situación en términos operativos. Así como, capacitación a las personas trabajadoras, en los términos señalados en el numeral iii de la letra b) de este número.

Además, los organismos administradores y los administradores delegados, en caso de "Alerta Roja" por incendios forestales, declarada por SENAPRED, deberán designar e informar a la Superintendencia de Seguridad Social, un coordinador nacional y un subrogante, para el reporte de información y proporcionar la información asociada que se les requiera. Cada vez que se declare "Alerta Roja" se deberá informar el nombre y datos de contacto del coordinador y su subrogante, dentro de las 24 horas siguientes, al correo isesat@suseso.cl.

En estas situaciones, los organismos administradores y los administradores delegados, deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social, la información señalada en el Anexo N°59 "Reportes Alerta Roja por incendios forestales", diariamente, durante 14 días (dos semanas) desde el día siguiente de declarada la "alerta roja", al correo electrónico isesat@suseso.cl, hasta las 09:00 hrs. del día siguiente al que se informa.

Una vez finalizado el señalado periodo y de no ser extendido de manera extraordinaria, la reportería del Anexo N°59 pasará a ser semanal, por dos periodos (2 semanas), y luego a las 4 semanas siguientes, por una vez. En caso que la alerta roja corresponda a zonas geográficas sin actividad o afectación laboral, deberá ser informado de igual manera conforme a las instrucciones precedentes. La Superintendencia podrá extender los periodos de la reportería antes indicados, considerando la situación en particular.

Por su parte, los accidentes del trabajo fatales que ocurran a causa de los incendios, deberán ser comunicados según lo señalado en la letra a) Comunicación inmediata, del número 1, Capítulo I, Letra H, Título II de este Libro IV, agregando en el remitente del correo de la notificación inmediata, la dirección: isesat@suseso.cl, y en el asunto el siguiente texto: "Incendio Forestal, Región XX", FATAL, sigla del organismo administrador, nombre completo y RUN del trabajador fallecido.”.

2. Agréganse los siguientes nuevos números 15 y 16, 17:

“15. Asistencia técnica para la prevención de riesgos en personas trabajadoras expuestas a hantavirus

La infección por hantavirus es una zoonosis que genera una enfermedad grave, es endémica, con aumento estacional del número de casos principalmente en temporada estival. Esta enfermedad no solo representa un riesgo para la población general, sino que también para las personas trabajadoras que desempeñan sus labores en áreas de riesgo, en donde se puede encontrar el roedor silvestre *oligoryzomys longicaudatus*, comúnmente llamado ratón de cola larga, como áreas silvestres donde abunda malezas y arbustos y en las cercanías de cursos o fuentes de agua, desde el extremo sur del desierto de Atacama hasta el extremo austral de la región de Aysén. Además, existe riesgo en lugares donde se desarrollan tareas agrícolas asociadas a limpieza de terrenos, bodegas, establos, y trabajadores que realizan tareas en laboratorios pecuarios, o puestos de

trabajo como: guardaparques, trabajadores forestales, médicos veterinarios, entre otros, los que presentan un mayor riesgo de exposición.

En este contexto, los organismos administradores deberán difundir las medidas para evitar el contagio de hantavirus indicadas por la Autoridad Sanitaria y asistir técnicamente a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, considerando a lo menos lo siguiente:

a) Prescribir a la entidad empleadora las medidas tendientes a controlar la exposición al riesgo mediante la implementación de controles físicos, mecánicos, biológicos y/o químicos que minimicen el riesgo de infestación. Entre ellas, las siguientes medidas:

i) Medidas Técnicas:

- Controles estructurales que impidan el acceso de roedores a las instalaciones o emplazamiento de la empresa.
- Limpieza, orden y saneamiento general de las áreas de trabajo, procurando desmalezar áreas con abundante pasto o maleza, evitando generar acopios de basura orgánica, escombros, entre otros. Aseo de baños y retiro de basura de forma periódica.
- Ventilación de espacios cerrados.

ii) Medidas Administrativas:

- Capacitación y difusión dirigida a las personas trabajadoras, sobre los riesgos que entrañan sus labores, los métodos correctos de trabajo y las medidas de prevención para el contagio del hantavirus. Además, capacitación en conceptos básicos, como las principales formas de transmisión, sintomatología asociada, factores de riesgo, medidas preventivas asociadas y el correcto uso de los elementos de protección personal (uso, cuidado y reposición).
- Gestión del riesgo mediante la implementación de políticas, protocolos, procedimientos y programas, que propicien entornos de trabajo sanos y seguros.

iii) Elementos de Protección Personal:

El uso de elementos de protección personal en tareas donde pudiera existir la presencia de roedores y el riesgo de contagio de hantavirus, para prevenir el contacto directo con excretas y en particular de orina recién expulsada. Entre ellos, como mínimo, protección respiratoria N 100, guantes de protección biológica y protección ocular, además de la higiene de manos de manera constante.

b) Elaboración de material informativo (afiches, fichas, cápsulas, entre otros) con las medidas de prevención a considerar y difusión de los mismos. El material elaborado deberá estar disponible en las páginas web de los organismos administradores y administración delegada, mediante enlaces directos a la información, botones de acceso rápido, links u otros y ser difundida mediante correos electrónicos, capacitaciones y/o webinar a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

16. Asistencia técnica para la prevención de la Fiebre Q en personas trabajadoras expuestas a *Coxiella Burnetii*

Mediante Resolución Exenta N°402, de 2018, el Ministerio de Salud aprobó el "Protocolo de Vigilancia de Trabajadores y Trabajadoras Expuestos a *Coxiella Burnetii* (agente biológico Fiebre Q)", para entidades empleadoras del rubro pecuario, en el cual se precisan las responsabilidades de los organismos administradores en su aplicación y la asistencia técnica a las entidades empleadoras en la implementación de las medidas de prevención y control que se indican, para prevenir la aparición de casos con Fiebre Q.

Los organismos administradores deberán implementar este protocolo en los centros de trabajo que presenten una persona trabajadora con enfermedad profesional por dicho agente de riesgo y, en los centros de trabajo donde no se hayan presentado casos de fiebre Q, deberán considerar como mínimo, los que pertenecen a las actividades económicas críticas para priorizar las actividades, con los siguientes códigos CIUSII_014101, CIUSII_014102, CIUSII_014410 y CIUSII_101011 que se encuentren en las regiones donde se haya decretado o se decrete alerta sanitaria por brote de Fiebre Q.

La asistencia técnica debe contemplar la sensibilización a las entidades empleadoras para la correcta aplicación del protocolo y en la mantención de las condiciones sanitarias y de trabajo que se indican en el protocolo; actividades de evaluación cualitativa y de asistencia en la implementación de las medidas de prevención y control para la prevención de la enfermedad profesional causada por la *Coxiella Burnetii*.

17. Asistencia técnica para la prevención de Gripe Aviar

En contexto de alerta epidemiológica ante detección de casos de influenza aviar en animales silvestres en el territorio nacional y en consideración de las responsabilidades señaladas en el protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a influenza aviar del Ministerio de Salud, aprobado por la Res. Exenta N°430, de abril de 2023 o el que lo reemplace, los organismos administradores deberán entregar asistencia técnica preventiva a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas con centros de trabajo que desarrollen actividades laborales relacionadas con animales/aves, en los que exista sospecha o confirmación de Influenza Aviar en animales.

Asimismo, deberán otorgar asistencia técnica a las entidades empleadoras con explotaciones avícolas, en ausencia de alerta o foco, considerando las orientaciones asociadas a los casos de influenza aviar (H5N1) que entregue la Autoridad Sanitaria.

De acuerdo con lo anterior, la asistencia técnica deberá contemplar la capacitación en las siguientes materias:

- Los riesgos para la salud y las precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición.
- El reconocimiento de síntomas de gripe en los animales infectados y cómo actuar frente a un ave sospechosa, la correcta manipulación, retiro y entierro de aves muertas.
- El uso de los elementos de protección personal (EPP) e instrucciones sobre las técnicas adecuadas para ponerse y retirar los EPP sin contaminarse.
- Los procedimientos adecuados de trabajo.
- Las medidas de monitoreo de la salud, vacunación, control y tratamiento, cuando corresponda.
- La notificación oportuna de cualquier caso sospechoso de influenza aviar, para la contención del brote, y los canales de notificación establecidos para reportar casos.

Además, deberán prescribir las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir la exposición al virus, cuando se presente un foco, considerando lo señalado en el punto II del Ordinario B38/N°5914, de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, o el que lo reemplace. La prescripción de medidas se debe realizar conforme a lo señalado en la Letra G del Título II de este Libro IV.”.

II. INCORPÓRANSE EN LA LETRA K DEL TÍTULO II DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1. Anexo N°56: Medidas preventivas en condiciones de Alta Temperatura o Alta Temperatura Extrema.

2. Anexo N°57: Planificación anual y reporte mensual de asistencia técnica por altas temperaturas y altas temperaturas extremas.
3. Anexo N°58: Directrices para abordar la ayuda psicológica en personas trabajadoras en situación de emergencia por desastres ambientales.
4. Anexo N°59: Reportes Alerta Roja por incendios forestales.

III. MODIFÍCASE LA LETRA C. ANEXOS, DEL TÍTULO II DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, DEL SIGUIENTE MODO:

Reemplázanse las tablas de dominio N°s 51 y 86 del Anexo 44 "Listado de Dominios del Sistema GRIS", por las contenidas en el Anexo N°1 de esta circular.

IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación, con excepción de lo señalado en el capítulo III de esta circular que regirá a contar del 1° de enero de 2025.

PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/FJCC/MFR/ECS/VNC/FSR

DISTRIBUCIÓN:

(Adjunta 5 Anexos)

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Seguridad Laboral
- Empresas con Administración Delegada

ANEXO N°1

MODIFICA TABLAS DE DOMINIO N°51 Y 86 DEL ANEXO N°44 "LISTADO DE DOMINIOS DEL SISTEMA GRIS",
DE LA LETRA C, TITULO II DEL LIBRO IX

TABLA N°	51
Campo:	Tipo de actividad de asistencia técnica ejecutada
Código	Descripción
1	Informe-evaluación específica por asistencia técnica
2	Capacitación-entrenamiento-reforzamiento-formación
3	Difusión-sensibilización
4	Creación/seguimiento/actualización de programa trabajo
5	Reunión/es
6	Prescripción de medidas por asistencia técnica
7	Verificación/es de cumplimiento de medidas por asistencia técnica
8	Reevaluación – seguimiento de implementación
9	Simulacros y otros similares
10	Asistencia virtual por asistencia técnica específica
11	Otra
12	Actividades asociadas a la investigación de accidentes
13	Actividades vigilancia ambiental y de salud no definidas en protocolos
14	Auditorías - acreditación- certificaciones
15	Caracterización de puestos de trabajo y descripción de tareas.
16	Diseño de capacitación práctica en TMERT
17	Programa de retorno al trabajo por enfermedad musculoesquelética
18	Acompañamiento a la entidad empleadora en implementación de AT

TABLA N°	86
Campo:	Tipo de Asistencia Técnica Específica Otorgada
Código:	Descripción
1	Asistencia Técnica en Comités paritarios de Higiene Seguridad

2	Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas
3	Asistencia Técnica en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
4	Asistencia Técnica en Buzos profesionales
5	Asistencia Técnica en Caídas de altura
6	Asistencia Técnica en Trabajo a distancia y teletrabajo
7	Asistencia Técnica en Gestión de riesgos de desastres
8	Asistencia Técnica en Manejo manual de cargas
9	Asistencia Técnica en COVID-19
10	Asistencia Técnica en Sector Portuario
11	Asistencia Técnica en Teleoperadores
12	Asistencia Técnica en Recolectores
13	Asistencia Técnica en Trabajo pesado
14	Asistencia Técnica en Programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices
15	Asistencia Técnica en otras materias (entidad empleadora)
16	Asistencia Técnica por exposición laboral a sílice
17	Asistencia Técnica por exposición a ruido ocupacional
18	Asistencia Técnica por riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)
19	Asistencia Técnica por exposición a hipobaría intermitente crónica
20	Asistencia Técnica por exposición a hiperbaría
21	Asistencia Técnica por exposición a metales y metaloides
22	Asistencia Técnica por exposición a plaguicidas
23	Asistencia Técnica por exposición a citostáticos
24	Asistencia Técnica en Riesgos Psicosociales Laborales
25	Asistencia Técnica en agentes de riesgo no protocolizados
26	Investigación de accidentes
27	Asistencia Técnica para la prevención de riesgos en personas trabajadoras expuestas a hantavirus.
28	Asistencia Técnica preventiva para el Sector Público

29	Asistencia técnica acerca de la implementación de los principios sobre parentalidad positiva, corresponsabilidad social y protección a la maternidad y la paternidad
30	Asistencia técnica para la prevención de Fiebre Q y Protocolo de Vigilancia de Trabajadoras y Trabajadores Expuestos a Coxiella Burnetii (agente biológico Fiebre Q)
31	Asistencia técnica para la prevención de Gripe Aviar
32	Asistencia técnica a entidades empleadoras en que cuenten con personas trabajadoras menores de 18 años
33	Asistencia técnica preventiva a entidades empleadoras en las que se desarrolle trabajo en solitario o en condición de aislamiento
34	Asistencia técnica en materia de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo

ANEXO N°56

Medidas preventivas en condiciones de Alta Temperatura o Alta Temperatura Extrema

Medidas Ingenieriles:

- Reducir la temperatura en espacios cerrados favoreciendo la ventilación natural, usando aire acondicionado, ventiladores u otro medio igualmente efectivo. Se recomienda priorizar la instalación de estos sistemas en áreas de trabajo críticas y realizar mantenimiento regular para garantizar su efectividad.
- Instalar espacios sombreados para las horas de descanso, en el caso de no existir éstas en forma natural.
- Incorporar ayudas mecánicas cuando existan tareas de alta exigencia física

Medidas administrativas:

- Las tareas que impliquen una mayor demanda física, deberán planificarse en horarios menos calurosos, así mismo, se deberá evitar actividades a la intemperie o al aire libre en los horarios de mayor temperatura.
- No realizar trabajos en aislamiento o en solitario.
- Planificar pausas de descanso de al menos 15 minutos de duración, cada 45 minutos de trabajo continuo, pudiendo extenderse en función de la temperatura ambiental, condición de salud y los efectos que percibidos el trabajador(a). Estas pausas de descanso deberán realizarse en lugares sombreados y frescos y que cuenten con disponibilidad de agua fresca para la bebida.
- En los casos que no sea posible evitar el trabajo de alta exigencia física, modificar los ciclos de trabajo/descanso para incrementar la duración de los periodos de descanso.
- Definir la posibilidad de rotación de tareas cuando se presenten tareas de alta demanda física, por otras de menor exigencia.
- Disponer en todo momento de un plan de hidratación para las personas trabajadoras, el que debe contemplar proveer, mantener y asegurar el abastecimiento de al menos 3 litros de agua fresca por persona diariamente (temperatura del agua entre 10°C y 16°C) y en cantidad suficiente, que permita su consumo cada 15 a 20 minutos.
- Los recipientes que contengan el agua para beber deben mantenerse en condiciones higiénicas adecuadas (artículo 15 del D.S.594/99 MINSAL), y sobre alguna estructura que evite el contacto directo con el suelo, debiendo ser extraída mediante llaves y no pudiendo estar a más de 75 metros de distancia respecto de los lugares donde las personas se encuentren trabajando.
- A las personas trabajadoras que deban desplazarse durante su jornada diaria de trabajo, deberá dotárseles además de un recipiente portátil individual que permita mantener el agua fresca.
- Monitorear informes diarios sobre el clima, poniendo especial atención durante las olas de calor.
- Informar de forma oportuna a todas las personas trabajadoras, cada vez que la Dirección Meteorológica de Chile y/o el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, emita alertas por altas temperaturas y temperaturas extremas en el territorio nacional.
- Impartir capacitaciones a las personas trabajadoras y supervisores sobre las medidas preventivas correspondientes.
- Implementar un sistema de verificación entre compañeros(as) o realizar verificaciones rutinarias para asegurarse de que las personas trabajadoras estén tomando agua, aprovechen la sombra y no presenten síntomas relacionados con el calor.
- Promover entre las personas trabajadoras el consumo en mayor cantidad de frutas y verduras que aportan agua al organismo (manzana, sandía, etc.) y la disminución de alimentos que tienen efectos diuréticos, tales como, té, café, entre otros.

Medidas de Protección Personal

- Proporcionar ropa de trabajo, cuando se requiera, la que debe ser holgada, evitando prendas ajustadas, para permitir una buena movilidad, y ser transpirables, para que haya una buena regulación térmica del cuerpo. Los tejidos adecuados son aquellos que contienen un alto porcentaje de fibras naturales en su composición, tales como el algodón.

Evaluación de salud:

- Pesquisa temprana de signos y síntomas de agotamiento por calor y golpe de calor durante la tarea.
- Capacitar a las personas trabajadoras y supervisores/as, para que reconozcan de forma prematura los síntomas y signos de golpe de calor y agotamiento por calor, en ellos mismos y en sus compañeros de trabajo.
- Se deberán mantener actualizados y vigentes los exámenes ocupacionales (baterías de exámenes actualmente vigentes) de las personas trabajadoras, poniendo especial énfasis en el personal que desarrolle labores con alta exigencia física o en Grupos de exposición Similar (GES) calificados como trabajo pesado, con el objetivo de pesquisar y detectar de forma prematura, personas trabajadoras con mayor predisposición a generar algún tipo de enfermedad por exposición a altas temperaturas.
- Garantizar una vigilancia de la salud específica a las personas trabajadoras, con atención preferente de las personas trabajadoras especialmente sensibles (problemas cardiovasculares, respiratorios, renales, diabetes, obesos, personas mayores de edad, u otros que defina la Autoridad Sanitaria y aquellos señalados en el "Anexo por amenaza - calor extremo", del SENAPRED).

Sin perjuicio de lo antes señalado, se deberán implementar todas las medidas necesarias para proteger a las personas trabajadoras de la exposición a radiación UV de origen solar, definidas en la Guía Técnica sobre Radiación Ultravioleta de Origen Solar del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 57

PLANIFICACIÓN ANUAL Y REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA TÉCNICA POR ALTAS TEMPERATURAS Y ALTAS TEMPERATURAS EXTREMAS

ANEXO N° 57, TABLA A:

PLANIFICACIÓN ANUAL 20_ DE ASISTENCIAS TÉCNICAS POR ALTAS TEMPERATURAS Y TEMPERATURAS EXTREMAS

Tipo de Asistencia Técnica	Entidad Empleadora		Descripción de la asistencia técnica.	Fecha planificación Asistencia Técnica (MES/AÑO)
	RAZÓN SOCIAL	RUT		

ANEXO N°57, TABLA B:

REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIAS TÉCNICAS POR ALTAS TEMPERATURAS Y TEMPERATURAS EXTREMAS

Tipo de Asistencia Técnica	Entidad Empleadora		Descripción de la asistencia técnica.	Fecha planificación Asistencia Técnica (MES/AÑO)	Fecha ejecución Asistencia Técnica (MES/AÑO)
	RAZÓN SOCIAL	RUT			

ANEXO N°58

Directrices para abordar la ayuda psicológica en personas trabajadoras en situación de emergencia por desastres ambientales

Las situaciones traumáticas, sobre todo cuando se trata de desastres ambientales, pueden afectar a muchas personas y, entre ellas, a las personas trabajadoras cuando el desastre involucra a su lugar de trabajo. Desgraciadamente, los desastres ambientales suelen afectar no solo los lugares de trabajo, sino todos los lugares donde viven las personas, incluyendo sus propios hogares, escuelas, hospitales o iglesias. En estas condiciones muchas personas desean ayudar, sobre todo desde el punto de vista humano, personal o social. No siempre se sabe qué hacer en una situación así, y cómo se puede ayudar de la mejor manera a las víctimas de un desastre.

Estas directrices abordan este problema. Se basan fundamentalmente en la guía para trabajadores de campo en Primera Ayuda Psicológica (PAP) que publicó la Organización Mundial de la Salud en 2012. También se basa en experiencias de diversas fuentes y publicaciones y se concentra en las personas trabajadoras como parte de la seguridad en el trabajo. Están dirigidas a personas no especializadas en atención psicológica pero que deben dar ayuda como parte de su trabajo, o desean hacerlo como voluntarios.

Las directrices se aplican en los momentos inmediatamente siguientes a la ocurrencia del desastre. No están dirigidas a brindar una atención de salud mental en los días o meses posteriores que es una tarea de especialistas.

1. Comprender lo que ocurre

Los acontecimientos ambientales intensos, tales como terremotos, inundaciones o incendios, afectan por lo general a muchas personas y también a los centros de trabajo. Las personas reaccionan de manera particular ante esos hechos, y habrá quienes tengan reacciones leves, pero muchas personas tendrán reacciones de angustia intensas. A estas personas se les puede dar ayuda psicológica, pero no se les debe forzar a recibirla.

Las personas que viven situaciones de desastre suelen experimentar síntomas como:

- a. Síntomas físicos (temblores, dolor de cabeza, sensación de agotamiento, dolores)
- b. Llanto, pena, desánimo, angustia, irritabilidad
- c. Sentirse “en guardia”, “saltón”
- d. Pensar que va a ocurrir algo aún más grave
- e. Culpa (haber sobrevivido o no haber ayudado a otros)
- f. Confusión, bloqueo emocional, sentirse fuera de la realidad
- g. Estar “ido”, quieto, sin contestar a las preguntas
- h. Desorientación (no saber el propio nombre, de dónde se es, qué fue lo que pasó)
- i. No ser capaces de cuidar a otros (a los niños o bebés, por ejemplo)

Hay que tomar en cuenta que la mayoría de las personas, una vez que pasa la situación de crisis, son capaces de recuperarse bien al pasar el tiempo. Pero un grupo de estas personas necesitarán ayuda especializada por un tiempo más prolongado. Esta ayuda no es la que se entrega durante la emergencia.

2. Prepararse para dar ayuda psicológica de emergencia

Aunque es una ayuda psicológica, también es una ayuda humana y social dado que busca resolver situaciones de necesidades en esos ámbitos. Para dar ayuda en forma responsable se requiere:

- a. Respetar la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.
- b. Tomar en cuenta otras necesidades inmediatas, como agua, alimento o vestimenta.
- c. Cuidar de sí mismo como persona que da ayuda.

Parte de la ayuda responsable significa prepararse para entregar ayuda:

- a. Informarse lo más posible sobre la crisis
- b. Informarse sobre los servicios y formas de apoyo que estén disponibles

c. Informarse y examinar la seguridad del lugar.

Gran parte de la ayuda psicológica consiste en poner en contacto a las personas con sus seres queridos, resolver sus necesidades básicas y proteger a las personas de posibles daños por situaciones de inseguridad.

3. Entregar la ayuda

La entrega de ayuda debe ser atenta y respetuosa. La mayoría de las personas agradecerán conversar sobre lo que ocurre y esto significa escucharlas pero sin forzarlas a hablar. Los elementos básicos de la ayuda se pueden resumir en:

- a. Acercarse a quienes pueden necesitar ayuda
- b. Verificar que la persona no necesite ayuda médica inmediata
- c. Preguntar qué necesita y qué le preocupa
- d. Estar dispuesto a escuchar
- e. Invitar a alejarse de zonas de peligro o riesgo (salir de zonas de posible derrumbe, explosión, inundación)
- f. Tener y entregar información real sobre las ayudas vitales (alimento, protección) y de conexión
- g. Mantener la calma

Por lo general, la ayuda debe comenzar por presentarse y preguntar el nombre de la persona en algún momento de la conversación. Las frases que se pueden decir y permiten disminuir la angustia de las personas son del tipo:

“Sí, Eduardo, comprendo que se sienta asustado.”

“Debe haber sido terrible.”

“No es seguro volver a entrar ahí ahora. Pero podemos conversar más allá, que parece más seguro.”

“Ya hay personas que vienen con más ayuda.”

“¿Qué necesita ahora mismo?”

“Trataré de ayudarlo”.

Es recomendable no estar solo en el momento de brindar ayuda, sino que es mejor trabajar en equipo o en duplas.

Cuando se deba finalizar la ayuda, es adecuado informar a la persona y dejarla en contacto con otros equipos o servicios que puedan dar continuidad. Es bueno despedirse de manera positiva.

Finalizado el momento o la jornada de ayuda, es recomendable el descanso y la reflexión junto a otras personas que hayan dado ayuda, o junto a su supervisor/a.

ANEXO N°59
Reportes Alerta Roja por Incendios Forestales
(Tablas 1, 2, 3 y 4)

TABLA 1. REPORTE DE RECURSOS OPERATIVOS Y ATENCIONES DE SALUD EN ALERTA ROJA

Fecha: dd-mm-aaaa

Nombre Organismo Administrador/AD: _____

Frecuencia Reporte: (diaria, semanal o mensual)

Región alerta roja	Centro de Salud Operativo	Dirección	Comuna	N° Ambulancias disponibles	Personal especializado prevención y salud	N° Atenciones Salud Mental PRESENCIAL	N° Atenciones Salud Mental REMOTA	N° Atenciones de Salud (otras atenciones)

Alertas nacionales, frente a un evento adverso.

<https://web.senapred.cl/alertas-2/>

Vigilancia Alertas, SENAPRED, resumen Nacional de Incendios Forestales:

<https://senapred.cl/informate/evento/resumen-nacional-de-incendios-forestales-2/>

TABLA 2. LISTADO DE TRABAJADORES CON ATENCIÓN DE SALUD EN ALERTA ROJA

Fecha: dd-mm-aaaa

Nombre Organismo Administrador / AD: _____

Frecuencia Reporte: (diaria, semanal o mensual)

Región alerta Roja	RUT Trabajador	Nombre Trabajador	Apellidos trabajador	Rut empresa	Comuna	Descripción de atención (mental, salud, otro)	Fecha atención

Alertas nacionales, frente a un evento adverso.

<https://web.senapred.cl/alertas-2/>

Vigilancia Alertas, SENAPRED, resumen Nacional de Incendios Forestales:

<https://senapred.cl/informate/evento/resumen-nacional-de-incendios-forestales-2>

TABLA 3. REPORTE LISTADO DE CENTROS DE TRABAJO AFECTADOS POR INCENDIOS SEGÚN ASISTENCIA TÉCNICA QUE MANTENGAN OPERACIÓN PRODUCTIVA

Fecha: dd-mm-aaaa

Nombre Organismo Administrador / AD: _____

Frecuencia Reporte: (diaria, semanal o mensual)

Región alerta roja	Razón social entidad empleadora	RUT	Nombre centro trabajo (CT)	Dirección CT (incluir ciudad o localidad)	Comuna	CT operativo (SI/NO)	N° trabajadores afectados	Asistencia Técnica 72 hrs. Completa (SI/NO)	Asistencia técnica a 1 mes de ocurrido evento

Alertas nacionales, frente a un evento adverso.

<https://web.senapred.cl/alertas-2/>

Vigilancia Alertas, SENAPRED, resumen Nacional de Incendios Forestales:

<https://senapred.cl/informate/evento/resumen-nacional-de-incendios-forestales-2>

TABLA 4. REPORTE LISTADO DE CENTROS DE TRABAJO CON INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PRESCRITAS

Fecha: dd-mm-aaaa

Nombre Organismo Administrador / AD: _____

Frecuencia Reporte: (diaria, semanal o mensual)

Región alerta roja	Razón social entidad empleadora	RUT	Nombre centro trabajo (CT)	Dirección CT (incluir ciudad o localidad)	Comuna	Descripción de medida prescrita no implementadas. (indicar medida y área de trabajo)	Fecha prescrita para implementación de medida

Nota: Utilizar una fila para cada medida prescrita no implementada, completando todos los campos necesarios.

Alertas nacionales, frente a un evento adverso.

<https://web.senapred.cl/alertas-2/>

Vigilancia Alertas, SENAPRED, resumen Nacional de Incendios Forestales:

<https://senapred.cl/informate/evento/resumen-nacional-de-incendios-forestales-2>